

ACTA PLENO 12/2020

1/17

ACTA DE SESIÓN
(Aprobada en sessió ordinaria 13/2020, de 6 de noviembre)

Sesión núm. 12/2020

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: extraordinario

Fecha: 26 de octubre de 2020

Hora: 14.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Alejandro Fuentes Valero

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Mar Albuixech Ponce

Juan Pablo Bosch Alepuz

Belén Godoy Pérez

Jaime Wic Rosa

Grupo municipal Compromís

Lourdes Moreno Blay

M^a Amparo Medina Iborra

Josep Magraner i Ramón

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Domenech

Secretaria: M^a Dolores Villarroya Pastor

Interventor: José Luís Aira Carrión



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

La sesión se celebra de manera presencial, a puerta cerrada.

La justificación del carácter extraordinario de la sesión viene dada por la conveniencia de ultimar la tramitación de los expedientes propuestos con anterioridad a la celebración de la sesión ordinaria.

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta de aprobación provisional del proyecto de convenio para la constitución de una entidad de gestión y modernización empresarial en el polígono industrial Juan Carlos I
2. Propuesta modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Propuesta de aprobación provisional del proyecto de convenio para la constitución de una entidad de gestión y modernización empresarial en el polígono industrial Juan Carlos I

Se procede a dar cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadanas, y Bienestar Animal, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2020.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Lourdes Moreno Blay, actuando como portavoz del grupo municipal Compromís, solicita aclaración sobre si se han tenido en cuenta las observaciones y requerimientos Sr. interventor.

Rafael Enrique Beltrán Domènech, portavoz del grupo municipal popular asimismo solicita informacion sobre si se han rectificado en el texto del convenio.

El Sr. alcalde cierra el debate, clarificando y distinguiendo entre la aportación municipal como propietario de terrenos en el polígono, y la posible subvención que se considere conceder dada la importancia del polígono industrial para Almussafes.

La secretaria puntualiza, en el apartado primero de la parta dispositiva de la propuesta consta que se aprueba con los requerimientos de los informes, y que en el expediente obra el texto del convenio rectificado que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados por el Sr. interventor.



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

12/2020

3/17

Acabado el debate se somete el asunto al Pleno en votación ordinaria y se adoptan los siguientes acuerdos con nueve votos a favor, de Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuxech Ponce, Pau Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez y Jaime Wic Rosa, del grupo socialista, y cuatro votos en contra de Lourdes Moreno Blay, M.^a Amparo Medina Iborra y Josep Magraner i Ramón, del grupo Compromís, y Rafael Enrique Beltrán del grupo popular.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó, en sesión de 6 de octubre de 2016, el Plan director como instrumento de planificación que permitirá al municipio aglutinar y dirigir proyectos y actuaciones promovidas hacia uno o más resultados esperados en el proceso de construir un futuro sostenido e inteligente del municipio.

El Plan establece como objetivos transversales:

- a) Reforzar los procesos locales de participación ciudadana en la identificación, planeamiento, control y seguimiento del desarrollo urbano y especialización económica de Almussafes.
- b) Promover y desarrollar de forma ordenada la actividad industrial, aprovechando la posición geográfica estratégica del Polígono Industrial Juan Carlos I.

Por ello con la ejecución del Plan en “el Eje C, Empresa establece como objetivo el construir una estructura económica local fuerte, inteligente e innovadora, capaz de ser motor de crecimiento y empleo, y competitiva a nivel regional y nacional”.

En la propuesta de actuación y plan de adecuación normativo en el ámbito de infraestructuras industriales del Polígono Industrial Juan Carlos I y del Polígono Norte, se establece como una de las actuaciones previstas implicar a los órganos de gestión y/o asociaciones de usuarios de los polígonos en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo y gestión de las infraestructuras de transporte, logísticas, energéticas, de telecomunicaciones, hidráulicas, tratamiento de residuos y de cualquier otro tipo que supongan una dotación de mayor calidad al polígono mediante convenios.

En el mapa de parques empresariales de la Comunidad Valenciana IVACE figura:



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

POLÍGONO INDUSTRIAL JUAN CARLOS I

Cod. ine	46035
Municipio	Almussafes
Provincia	Valencia
Comarca	La Ribera Baixa
Total superficie	1.427.164
Distancia autovía autopista	1
Distancia aeropuerto	29
Distancia puerto	20

En fecha 28 de agosto de 2020, n.º RE 2020004002, se registra en el Ayuntamiento de Almussafes, por la Comisión promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del área industrial denominada Polígono Juan Carlos I, con la documentación preceptiva exigida en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOCV, núm 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018).

a) La identificación de las personas titulares que integran la comisión promotora, así como un domicilio a efectos de notificaciones.

b) La identificación exacta del área industrial clasificada que se quiere gestionar.

c) Un proyecto de estatutos, que incluirá al menos el contenido establecido en el artículo siguiente.

d) Un plan inicial de actuación, en el que se incluirá al menos:

i. Una memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y en su caso, de los servicios, mejoras o las medidas de gestión y modernización propuestas.

ii. Un proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando en su caso las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.

iii. Las fuentes de financiación previstas.



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

12/2020

5/17

iv. El período de duración de la entidad y, en su caso, el cronograma aproximado para la implantación de los servicios, mejoras, medidas o actuaciones que se proponen.

e) Certificación registral de dominio y cargas de todos los inmuebles privados o patrimoniales inscritos e incluidos en el área industrial clasificada que se quiere gestionar por la entidad, para acreditar el porcentaje de representación exigido como comisión promotora en el punto 1 de este artículo. En caso de no constar inscrito el inmueble, se deberá aportar respecto al mismo copia del documento acreditativo de la propiedad de las fincas no inscritas.

Ultimadas que han sido las negociaciones pertinentes y concretados los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que a las EGM atribuye el art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y el control municipal sobre las cuentas anuales, acuerdos y actuaciones realizadas, sin perjuicio de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local, cuestiones que se reflejarán en el texto del presente proyecto de Convenio.

Vistos los informes de la secretaria general núm. 49/2020, de 23 de septiembre, del ingeniero técnico industrial de 18 de septiembre de 2020 y de la Intervención municipal, de 13 de octubre.

Y de conformidad con lo establecido en la -Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana en relación con los arts 47 a 53 d e la Ley 40/2015 de 1 d e octubre.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno como órgano competente adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar con carácter provisional el convenio anexo, propuesto por la comisión promotora de la EGM del Polígono Juan Carlos I en el ámbito del término municipal de Almussafes y actualizado tras los informes emitidos por los técnicos municipales, que tiene por objeto definir el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de Almussafes y la entidad de gestión y



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

modernización del Polígono Juan Carlos I para la consecución de los objetivos de:

1. Impulsar que el Polígono industrial Polígono Juan Carlos I a efectos de que cuente con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.
2. Coordinar la actuación del ayuntamiento y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en el ámbito del Polígono Juan Carlos I y contribuir a la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido.
3. Servir de instrumento contribuir de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios del Polígono en los términos de los compromisos asumidos en este convenio.

Segundo. Aprobar en todas y cada una de sus cláusulas la propuesta de convenio, anexo al presente acuerdo , que recoge los compromisos que en orden a las funciones y servicios a realizar por la EGM y el Ayuntamiento de Almussafes en el marco de las funciones definidas en el artículo 6 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Comisión promotora para su ratificación por la Asamblea de la EGM; acuerdo que deberá reunir el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación, y acreditar que se ha ratificado el convenio así como la voluntad de constituir la entidad, los Estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23.

Cuarto. Notificar asimismo el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito territorial del Polígono Juan Carlos I, que figuran en el certificado registral que obra en el expediente mediante la oportuna notificación electrónica .



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

12/2020

7/17

Quinto. Una vez sea ratificado el proyecto de convenio, se someterá nuevamente al Pleno municipal que autorizará la constitución de la Entidad y la consiguiente firma del convenio.

2. Propuesta modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021

Se procede a dar cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020.

Mar Albuixech Ponce, concejala delegada del área, explica la propuesta.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Lourdes Moreno Blay, actuando como portavoz del grupo municipal Compromís per Almussafes, se congratula de que el equipo de gobierno haya cambiado de criterio incluyendo la propuesta que en su día hizo Compromís de ampliación de los plazos de pago. Y a continuación reparte el texto con enmiendas parciales a la propuesta inicial y que afectan al artículo 57 de la Ordenanza fiscal general de Gestión, respecto del IAE se propone introducir una bonificación mediambiental y otra bonificación del 50% al rendimiento económico y respecto Impuesto sobre el aumento del valor de terrenos y bienes inmuebles (plusvalía). se propone la bajada del tipo de gravamen.

Rafael Enrique Beltrán Domènech, portavoz del grupo municipal popular manifiesta que presenta a su vez dos enmiendas parciales a la propuesta inicial, que afectan, una al título V, artículo 66.3 relativo a la periodicidad de los pagos; y la segunda a la reducción del Impuesto sobre el aumento del valor de terrenos y bienes inmuebles (plusvalía).

Mar Albuixech Ponce, actuando como portavoz del grupo municipal socialista, interviene contestando a las enmiendas presentadas por Compromís:

1. Respecto a la primera, no la consideran oportuna ya que no supondría mejora para el contribuyente y plantearía un problema de gestión informática al departamento.
2. Respecto a la segunda bonificación del IAE, este año hay que ser prudentes, la bonificación que se propone supondría una disminución de ingresos en las arcas municipales de 1.750.000 euros; es arriesgado y además existen muchas variables.
3. Respecto a la tercera, la plusvalía ya se ha rebajado.



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Las mismas consideraciones se pueden aplicar a la enmienda presentada por grupo del Partido Popular.

Inicia el segundo turno de intervenciones Lourdes Moreno Blay, propone que si hay que efectuar mas valoraciones respecto a posibles situación, que se retire el punto del orden del día para mejor estudio. Insiste respecto a la plusvalía ya que aún queda un margen de rebaja respecto al abanico posible.

Reitera igualmente su propuesta respecto al IAE ya que la ley os da una herramienta y se podría beneficiar a las empresas familiares en estos momentos dificiles.

Rafael Enrique Beltrán Domènech se reafirma en la propuesta de enmiendas presentadas, aunque informáticamente sea complicado, y respecto a la plusvalía propone intentarlo.

El Sr. alcalde cierra el debate, ampliando lo dicho por la concejala delegada de Hacienda, sobre a quien va a favorecer las medidas propuestas. La ampliación de plaza de pago, no está claro si favorece o no y además comporta complejidad informática. Respecto al IAE, no hay que olvidar que la minoración en los recursos municipales impedirá la posible actuación municipal en medidas sociales. Y elucubra sobre la dicotamía entre políticas de derechas y de izquierdas, apoyo al empresariado o atención al gasto social.

Finalmente respecto a las plusvalías recalca que la mayor parte de los ingresos provienen no la compraventa de viviendas sino de naves industriales.

Acto seguido se someten a votación las enmiendas presentadas por los grupos municipales por su orden de presentación, con el resultado siguiente:

Enmiendas presentadas por el grupo municipal Compromís: cuatro votos a favor de los integrantes del los grupos Compromís y popular y 9 votos en contra de los integrantes del grupo municipal socialista. No resulta aprobada.

Enmiendas presentadas por el grupo municipal popular: cuatro votos a favor de los integrantes del los grupos Compromís y popular y 9 votos en contra de los integrantes del grupo municipal socialista. No resulta aprobada.

Acabado el debate se somete el asunto al Pleno en votación ordinaria el dictamen de la comisión informativa sin modificación, y se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Pau Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez, Jaime Wic Rosa, Lourdes Moreno Blay, M.ª Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramón y Rafael Enrique Beltrán).



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

12/2020

9/17

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma por el RD 463/2020, de 14 de marzo.

Esta situación hizo que por parte de la corporación se adoptaran una serie de medidas fiscales que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno del 22 de abril de 2020.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, y en concreto en el área de Hacienda a adoptar las medidas necesarias para paliar los efectos que esta situación está teniendo.

En el anterior Acuerdo plenario se derogó la tasa que venían pagando por la ocupación del dominio público local los bares y restaurantes de la localidad por los conceptos de mesas y sillas y marquesinas de sus terrazas. Esta medida se va a prorrogar durante el ejercicio 2021 dejando derogada la aplicación de dicha tasa.

La actual situación hace necesario facilitar y flexibilizar los plazos de pago a los obligados tributarios, mejorando la fórmula de los fraccionamientos y concediendo la posibilidad a cada sujeto pasivo de que solicite un plan personalizado del pago de sus tributos con el Ayuntamiento.

En cuanto a la tasa por la ocupación del dominio público local para aquellas empresas suministradoras de energía y telecomunicaciones se modifica el régimen de declaración tributaria, pasando del de declaración al de autoliquidación con lo cual se agiliza la gestión de este tributo y su pago.

Respecto a la nueva bonificación que se aprueba en el IAE, se trata de una bonificación medioambiental que se va a aplicar para el período impositivo de 2021 y que pretende premiar el uso de las energías renovables y de medios de transporte más eficientes.

Visto lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º- Modificar los artículos que se indican en las siguientes ordenanzas municipales, manteniendo el resto del articulado en su actual redacción:

1.a)- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

ARTICULO 57º.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

1. Será competencia de la Alcaldía Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente, la concesión de aplazamientos o fraccionamientos de deudas liquidadas de carácter tributario.

2. Los aplazamientos y fraccionamientos deberán ser solicitados por los interesados. Junto a la solicitud deberán acompañar, sin perjuicio de otros requisitos y documentación que se recoja en puntos posteriores de este artículo, lo siguiente:

- Las solicitudes presentadas por personas físicas incluirá una declaración responsable en la que aleguen tener dificultades económicas que les impiden de manera transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- La solicitudes presentadas por personas jurídicas y demás sujetos pasivos que no sean personas físicas, cuando el importe vivo de los aplazamientos y fraccionamientos, incluido el que solicita, no supere los 150.000 euros incluirá una declaración responsable en la que aleguen tener dificultades económicas que les impiden de manera transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- Para el resto de solicitudes de personas jurídicas y demás sujetos pasivos que no sean personas físicas, se aportará la documentación justificativa que acredite las dificultades económicas y financieras que les impiden de manera transitoria efectuar el pago en el plazo establecido. La documentación requerida incluirá copia de las cuentas (balance y cuenta de resultados de los últimos 2 ejercicios), cuenta de resultados previsional y presupuesto de tesorería del ejercicio corriente y del ejercicio siguiente, y una memoria justificativa y explicativa de las dificultades económicas alegadas. También se podrá requerir la documentación adicional que se estime necesaria para valorar adecuadamente la solicitud. El plazo máximo de aplazamiento y fraccionamiento de estas deudas será de 12 meses en 4 vencimientos trimestrales.

3. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por un plazo máximo de dos años, salvo causa debidamente motivada. Los aplazamientos y fraccionamientos a personas jurídicas cuando el importe vivo de aplazamientos y fraccionamientos, incluido el que se solicita, supere los 150.000 euros se concederán por un plazo máximo de 1 año. Se podrán aceptar entregas a buena cuenta a instancias del contribuyente, con importe mínimo de 30,00 €, sin que ello signifique que se paraliza el procedimiento de recaudación, devengando los recargos e intereses que correspondan.



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

12/2020

11/17

4. No se concederán fraccionamientos, con fracciones de pago inferiores al trimestre, salvo causa debidamente motivada. Los vencimientos trimestrales se fijarán los días 20 o inmediato hábil posterior de los meses de enero, abril, julio y octubre.

5. No se requerirá garantía de la deuda para aquellos aplazamientos o fraccionamientos concedidos cuyo principal no exceda de la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), salvo causa debidamente motivada. El resto de aplazamientos o fraccionamientos requerirán del correspondiente aval bancario. Excepcionalmente podrá aceptarse otro tipo de garantías de las reguladas en el Reglamento General de Recaudación.

6. La totalidad de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos no podrá poner en peligro la estabilidad presupuestaria ni la capacidad municipal de hacer frente a los pagos. Cuando la tesorería municipal valore que el importe de la solicitud sumada al total de aplazamientos y fraccionamientos ya concedidos pudiera poner en peligro estas cuestiones, lo pondrá de manifiesto a la Concejalía de Hacienda quien recabara los informes oportunos, que podrán ser justificativos de la denegación o modulación de la solicitud recibida.

7. No se exigirán intereses de demora para aquellos aplazamientos o fraccionamientos de pago que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva siempre que se trate del I.B.I. o del I.A.E. y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que hubieren sido solicitados dentro del plazo reglamentariamente establecido.
- Que el solicitante no tenga deudas en ejecutiva con el Ayuntamiento por el mismo u otros conceptos, salvo que éstas deudas se encuentren recurridas en vía administrativa o contencioso-administrativa y pendiente de resolución.
- Que el pago total de las mismas se produzca dentro del mismo ejercicio que el de su devengo.

8. Para los fraccionamientos o aplazamientos regulados en el párrafo anterior se establecen los siguientes períodos de pago de las fracciones:

A) Para tributos cuyo cobro viene establecido los meses de junio y julio:

A) Sólo cabe pedir fraccionamientos:

B) En tres vencimientos:

C) 05 de julio, 05 de octubre y 05 de diciembre o inmediatos hábiles posteriores



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

- B) Para tributos cuyo cobro viene establecido en los meses de octubre y noviembre:
D) Sin posibilidad de fraccionamiento.
E) Aplazamiento hasta el 20 de diciembre o inmediato hábil posterior.

9. Los aplazamientos y fraccionamientos a los que se refieren los párrafos 7 y 8 del presente artículo se concederán para el ejercicio solicitado y siguientes, siempre que se presenten dentro de plazo y se concederán de forma automática, siempre y cuando los solicitantes reúnan los requisitos preceptivos para su concesión, establecidos en los párrafos anteriores. En caso de no reunir dichos requisitos, se les notificará la denegación del fraccionamiento debidamente motivado.

Para su concesión es necesaria la domiciliación en cuenta de las fracciones o plazos solicitados.

Se establece como plazo límite para su solicitud con efectos para el mismo ejercicio el 31 de mayo o inmediato hábil posterior, aplicándose el fraccionamiento para el ejercicio siguiente si se pide con posterioridad a esta fecha.

10. En lo no regulado específicamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 60º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

La devolución de ingresos que tengan el carácter de indebidos se tramitará conforme al Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

El control de dicho procedimiento competará a la Tesorería municipal que adoptará aquellas medidas que estime oportunas para la adecuada resolución de dicho procedimiento.

TÍTULO V. PLANES PERSONALIZADOS DE PAGO.

ARTÍCULO 66º.- PLANES PERSONALIZADOS DE PAGO

1. Definición: El Plan de pago personalizado es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM, TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

12/2020

13/17

No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

2. Requisitos:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la administración municipal.
- b) La cuota mínima que resulte de aplicar a la suma de los tributos señalados en el párrafo 1 la periodicidad de los pagos seleccionados por el interesado, no podrá ser inferior a 20€.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

3. Periodicidad de los pagos: Será mensual. Consistirá en diez cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de cada mes, desde el 5 de febrero al 5 de noviembre inclusive.

4. Solicitud: El interesado para acogerse al Plan de pagos personalizado deberá presentar la solicitud antes del 15 de enero del ejercicio a que se refiere la petición. A partir de ese momento quedará adherido al Plan de pagos para todos los objetos tributarios de los que sea titular y que se encuentren gravados por alguno de los tributos enumerados en el apartado 1, salvo que el Ayuntamiento de Almussafes comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

Si el responsable del servicio que gestiona la solicitud estimase que ésta cumple los requisitos exigidos para su concesión, podrá elaborar la propuesta de resolución del Plan de pagos solicitado y notificarla al interesado. Una vez dictada la resolución por el órgano competente, si ésta coincide en todos sus términos con la propuesta de resolución notificada al interesado, quedará liberada la Administración municipal de la obligación de notificar al interesado la resolución, siempre y cuando este extremo le fuese así comunicado al interesado en el momento de notificársele la propuesta de resolución y se le haya advertido de la obligación de realizar los pagos en las fechas o plazos fijados en dicha propuesta, salvo que reciba notificación en sentido contrario antes del inicio de dichos plazos de pago.

5. Cuotas. De acuerdo con los datos que obran en su poder, la Administración efectuará una estimación del importe de las cuotas que el interesado debe pagar en cada fracción. El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en los plazos anteriores. En cualquier momento el interesado podrá efectuar el pago de una sola vez de todas las cuotas no vencidas, causando baja en el Plan.

6. Siempre antes del 15 de enero el interesado deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento de Almussafes cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referida a periodicidad de los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.

7. Para obtener un certificado de pago de alguno de los tributos acogidos a esta modalidad, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho tributo. Para obtener un certificado de estar al corriente con la hacienda municipal, además de estar al corriente de pago de todas las deudas no incluidas en el plan de pagos,



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

deberá estarse al corriente en el pago de los vencimientos mensuales que ya se hubiesen girado por el banco.

8. Duración: La solicitud surtirá efectos para los siguientes periodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida. Para renunciar a esta modalidad de pago el interesado deberá abonar todos los recibos de los que haya finalizado el período voluntario de pago.

9. Falta de pago: Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el fraccionamiento. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales en voluntaria. Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan de pagos se aplicarán, en primer lugar a los pagos ya vencidos y la cantidad sobrante a los pagos futuros a criterio de la Administración, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar

1.b).- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

ARTICULO 6.BONIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.c) del Real decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos para el período impositivo 2021, podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 13% los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que cumplan con los siguientes requisitos:

1º.-Utilizar o producir energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

2º.- Realizar sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.

3º.- Disponer de un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, en concreto el transporte colectivo.

El importe de esta bonificación dependerá del número de trabajadores del centro de trabajo ubicado en Almussafes que se acojan al mismo:

a) Hasta 700 trabajadores corresponderá una bonificación del 1%



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

12/2020

15/17

- b) Entre 701 trabajadores y 1.000, corresponderá una bonificación del 7%
 - c) Más de 1.000 trabajadores corresponderá una bonificación del 13%
- La aplicación de esta bonificación será incompatible con la del artículo anterior.

Esta bonificación deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse la misma aportando los medios de prueba suficientes que acrediten que reúnen los requisitos exigidos para su concesión

1.c) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

ARTÍCULO 6º.- Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2.a) de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Artículo 7.- Régimen de declaración e ingreso

1. Respecto a los servicios de suministro gravados en la letra a) del artículo 2º de la presente Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible.

3. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una autoliquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

4. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

5. Respecto a las ocupaciones del dominio público local gravadas en la letra b) del artículo 2º de la presente Ordenanza, se establece el régimen de liquidación tributaria que se emitirá por el departamento de Gestión Tributaria correspondiente a todo el año natural.

Derogar la Disposición Transitoria y la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

2º.- Exponer al público mediante inserción del Edicto en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Durante dicho



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO 12/2020

17/17

plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la condición de interesados los enumerados en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º- Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día uno de enero de 2021, tras la inserción del Edicto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos y condiciones establecidos por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde alza la sesión a las 14.40 horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo que establecen los art. 89 y 90 ROM.

El alcalde

La secretaria general

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma:10/11/2020 12:30:13 CET

AJUNTAMENT D ALMUSSAFES

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma:10/11/2020 12:01:59 CET

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: Knko 8hSf eE2x N14p G8yh 8P5W I7s=

Validar documento: <https://portalcitada.almussafes.org/PortalCiutada>